



RESOLUCIÓN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010, DE LA DIRECTORA TERRITORIAL DE SANIDAD Y CONSUMO DE GIPUZKOA, DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO 41/2010-GSP, QUE TIENE POR OBJETO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO EN AMBULANCIAS NO ASISTENCIALES Y EN VEHÍCULOS DE TRANSPORTE SANITARIO COLECTIVO PARA PACIENTES DEL ÁREA DE SALUD DE GIPUZKOA Y MUNICIPIOS LÍMITROFES DE BIZKAIA (ERMUA Y MALLABIA) Y DE ÁLAVA (ARAMAIO) POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Visto y examinado el expediente administrativo incoado al efecto, en el que constan los documentos prevenidos en el artículo 93 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 1 de junio de 2010 se dicta acuerdo de inicio del expediente.

En el expediente administrativo se han observado los principios básicos de la contratación administrativa que se establecen en el artículo 1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- El 17 de junio de 2010 se aprueba el expediente de contratación y el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas del contrato y se ordena la apertura del procedimiento de adjudicación del mismo mediante procedimiento abierto y pluralidad de criterios de adjudicación.

TERCERO.- El presupuesto máximo estimado del contrato para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2010 y 31 de diciembre de 2010 es de 2.715.617€.

CUARTO.- El 12 de julio de 2010, se publica el anuncio de licitación en el BOPV y se inserta la publicidad en el perfil de contratante del Gobierno Vasco.

QUINTO.- En relación con dicho contrato presentó oferta en plazo el siguiente licitador:

GIPUZKOAKO ANBULANTZIAK, U.T.E. 2010

Compuesta por: AMBULANCIAS GIPUZKOA, S. COOP.
AMBULANCIAS MAIZ, S.A.
AMBULANCIAS LARRIALDIAK, S. COOP.

SEXTO.- La Mesa de contratación en su sesión de 3 de agosto de 2010 procede a la apertura del sobre "A", califica la documentación presentada por la empresa participante y concede plazo para la subsanación de defectos.

SÉPTIMO.- El 10 de agosto de 2010 se reúne nuevamente la Mesa de contratación a fin de comprobar la correcta subsanación de los documentos y se

declara la admisión de la proposición presentada por GIPUZKOAKO ANBULANTZIAK, U.T.E. 2010.

Seguidamente, se procede a la apertura del sobre “C” presentado por la citada U.T.E. y se comprueba que la documentación presentada es la referida a los criterios de valoración de las ofertas cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor, que es la que viene relacionada en hoja independiente y se entrega el contenido del citado sobre a los técnicos de conciertos, al objeto de redactar el informe técnico de valoración.

OCTAVO.- El 1 de septiembre de 2010 la Mesa de contratación se reúne para comprobar la documentación y aprobar el informe técnico de valoración solicitado.

Licitador	Puntuación de los criterios con juicio de valor
GIPUZKOAKO ANBULANTZIAK, U.T.E. 2010	25,35

Se anexa el informe técnico de valoración, aprobado por la mesa, a la presente acta.

NOVENO.- El 1 de septiembre de 2010, la Mesa de contratación procede a comunicar en acto público el resultado del informe de valoración, así como a la apertura del sobre “B” dando lectura a la oferta económica del único licitador, que figura a continuación:

Licitador	Precio
GIPUZKOAKO ANBULANTZIAK, U.T.E. 2010	2.715.000€.

En el mismo acto, la Mesa de Contratación procede a valorar la oferta relativa al precio mediante la fórmula establecida en el punto 34.1 de la carátula del Pliego de cláusulas administrativas particulares que es el siguiente:

Licitador	Puntuación precio
GIPUZKOAKO ANBULANTZIAK, U.T.E. 2010	51 puntos

Tras sumar las puntuaciones obtenidas en la valoración de las ofertas con arreglo a criterios que requieren un juicio de valor y de los evaluables mediante la aplicación de fórmulas resulta la siguiente puntuación total:

Licitador	Puntuación total
GIPUZKOAKO ANBULANTZIAK, U.T.E. 2010	76,35 puntos

Por último, la Mesa de contratación propone al Órgano de Contratación adjudicar provisionalmente a favor de GIPUZKOAKO ANBULANTZIAK, U.T.E, 2010, la contratación del servicio de transporte sanitario en ambulancias no asistenciales y en vehículos de transporte sanitario colectivo para pacientes del área de salud de Gipuzkoa y municipios limítrofes, de Bizkaia (Ermua y Mallabia) y de Álava (Aramaiio) por el siguiente importe: 2.715.000€.

DÉCIMO.- El 9 de septiembre de 2010, la Oficina de Control Económico emite el correspondiente informe preceptivo.

UNDÉCIMO.- El 9 de septiembre de 2010 se adjudica provisionalmente el contrato que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte sanitario en ambulancias no asistenciales y en vehículos de transporte sanitario colectivo para pacientes del área de salud de Gipuzkoa y municipios limítrofes, de Bizkaia (Ermua y Mallabia) y de Álava (Aramaio) (Exp. N^o 41/2010-GSP) a la empresa GIPUZKOAKO ANBULANTZIAK, U.T.E. 2010, por importe de 2.715.000 €.

Con fecha 9 de septiembre de 2010 se procede a notificar la resolución de adjudicación provisional a la empresa licitadora y el día 10 del mismo mes se procede a anunciarla en el perfil de contratante.

DUODÉCIMO.- En el plazo de quince días hábiles desde la publicación en el perfil del contratante de la resolución de adjudicación provisional tiene entrada en el registro la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones que figuran en el punto 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En concreto la empresa GIPUZKOAKO ANBULANTZIAK, U.T.E. 2010 ha presentado la justificación acreditativa del depósito en la Tesorería General del País Vasco de la garantía definitiva y ha procedido al abono de los gastos derivados del anuncio de licitación en el BOPV.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 135.1 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público señala expresamente que el órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

SEGUNDO.- El artículo 135.4 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público dispone que la elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación, y que, la adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo señalado siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, en caso de ser exigible.

TERCERO.- Las competencias en materia de contratación administrativa me han sido atribuidas por el artículo 15.4.k) 8. del Decreto 579/2009, de 3 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Sanidad y Consumo (BOPV 214 de 6 de noviembre de 2009).

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente el contrato que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte sanitario en ambulancias no asistenciales y en vehículos de transporte sanitario colectivo para pacientes del área de salud de Gipuzkoa y municipios limítrofes, de Bizkaia (Ermua y Mallabia) y de Álava (Aramaio) (Exp. N^o 41/2010-GSP) a la empresa GIPUZKOAKO ANBULANTZIAK, U.T.E. 2010, por importe de 2.715.000 €.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato será desde el 1 de octubre de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución de adjudicación definitiva a las empresas señaladas en el punto quinto del apartado “Antecedentes de Hecho” y anúnciese en el perfil del contratante y en los boletines oficiales que correspondan.

CUARTO.- Procédase a la formalización del contrato en el plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución de adjudicación definitiva previo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTO.- Este acuerdo de adjudicación definitiva, confirmando la adjudicación provisional, solo puede ser recurrido en virtud de aquellas cuestiones que no podían suscitarse con la adjudicación provisional. En consecuencia, dichas cuestiones nuevas podrán ser recurridas de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante el órgano superior jerárquico.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes contado desde el día siguiente al recibo de esta notificación y podrá interponerse ante el órgano que ha dictado dicha resolución o ante el competente para resolverlo.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión.

La denegación presunta o expresa del recurso de alzada abre la vía jurisdiccional del recurso contencioso-administrativo, que habrá de interponerse conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de alzada o de seis meses desde el día siguiente a aquel en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Donostia-San Sebastián, 29 de septiembre de 2010.

DIRECTORA TERRITORIAL
(Por suplencia Disp. Adicional c) del Decreto 579/2009)
SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO Y CONTRATACIÓN

Fdo.: Jose M^a Begiristain Aranzasti